

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

PUBLICACION DE AVISO
No. **022** DEL 2019

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICA PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

"Bogotá D.C. Rad. Salida No. 2019-606-007066-1 del 06-03-2019

Señores

MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA
ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA
ALMA NATALIA RESTREPO ECHAVARRIA
GLORIA ASCENSION RESTREPO ECHAVARRIA
YESMIN DE JESÚS HERNÁNDEZ RESTREPO
DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ
ANA CONSUELO JIMENEZ HIDALGO REPRESENTANTE LEGAL DE: CRISTINA RESTREPO
JIMENEZ- MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ
SARA RESTREPO JIMENEZ
LINA MARCELA RESTREPO HERNÁNDEZ

Lote No. 1 LA MARIA
Vereda ZUNGO
Municipio APARTADÓ
Antioquia

Asunto: Proyecto Vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo -El Tigre.
NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 2048 del 8 de noviembre de 2018. Predio No.
VA-Z1-04-07-172.

En razón a que el oficio de citación con Rad Salida No. 2018-606-040062-1 de fecha 30 de noviembre de 2018 expedido y enviado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se les instó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 2048 del 08 de noviembre de 2018, igualmente expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, mediante Correo **Certificado** Nacional con Guía de Transporte No. YP003219149CO, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, en tanto aparece con la nota de envío no entregado.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.

Página 2 de 3

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: CCRAD_S

CBRAD_S

Fecha: CCF_RAD_S

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 2048 del 08 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia".

Contra la presente Resolución procede por vía administrativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, previsto en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Es de indicar que en la comunicación de citación con Rad Salida No. 2018-606-040062-1 de fecha 30 de noviembre de 2018, se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 2048 del 08 de noviembre de 2018.

Cordialmente,

(Original Firmado)

AIDEE LORA PINEDA

Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial (A)

Anexos: Cuatro (4) folios.

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó: Poema Cardona- Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: CCF_DOCTO1

Nro Rad Padre: CCRAD_E

Nro Borrador: CCNRO_BORR

GADF-F-012 "

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los Señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA, ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA, ALMA NATALIA RESTREPO ECHAVARRIA, GLORIA ASCENSION RESTREPO ECHAVARRIA, YESMIN DE JESÚS HERNÁNDEZ RESTREPO, DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ, ANA CONSUELO JIMENEZ HIDALGO REPRESENTANTE LEGAL DE: CRISTINA RESTREPO JIMENEZ- MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ, SARA RESTREPO JIMENEZ y**

022

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

LINA MARCELA RESTREPO HERNÁNDEZ, en su calidad de titulares del derecho real de dominio de la zona de terreno requerida delimitada dentro de las abscisas inicial **KM 36+584,68 (I)** y final **KM 36+906,63 (I)**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE LOTE NRO.1 LA MARIA"**, ubicado en la Vereda Zungo, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de la **Resolución No. 2048 del 08 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No. 2018-606-040062-1 de fecha 30 de noviembre de 2018, enviado mediante Correo Certificado Nacional 472 con Guía de Transporte No. YP003219149CO, el cual no fue entregado y notificación por aviso mediante oficio No. 2019-606-007066-1 de fecha 06 de marzo de 2019, enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Nacional 472 mediante guías Nos. YP003342287CO en razón a que los mismo fueron devueltos por considerarse la dirección errada o no existe.

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de las personas que se pretenden notificar por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

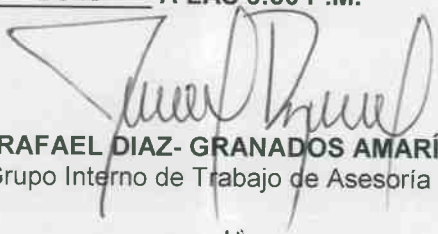
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 2048 del 08 de noviembre de 2018 **"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del Proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo – El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia"**, contenida en folios ocho (8) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 04 ABR 2019 A LAS 7:30 A.M.

DESEFIJADO EL 10 ABR 2019 A LAS 5:30 P.M.


RAFAEL DIAZ- GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídica Predial



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2048 DE 2018

08 NOV. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartado del departamento de Antioquia"

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDOS

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*

El presente documento es copia de la Resolución expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura

14 NOV. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartado del departamento de Antioquia"

Página 2 de 8

Que mediante el Decreto 1800 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, suscribió con la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., el Contrato de Concesión No. 008 del 2010, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Transversal de las Américas Sector No. 1", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. VA-Z1-04_07-172 de fecha 13 de febrero de 2017, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Turbo- El Tigre, con un área requerida de terreno total de **CUATROCIENTOS CUARENTA COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (440,19 m2)**.

Que las zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran delimitadas dentro de las abscisas inicial KM 36+584,68 (I) y final KM 36+906,63 (I), las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE LOTE NRO.1 LA MARIA"**, ubicado en la Vereda Zungo, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, y la cédula

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia"

Página 3 de 8

catastral N° 045200300003000001 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS A-1: (ÁREA=349,91 M2) con abscisa inicial KM 36+584,68 (I) y abscisa final KM 36+692,59 (I)
POR EL NORTE: Con Río Zungo, en una longitud de 9,76 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio restante de Martha Luz Restrepo Echavarría y Otros, en una longitud de 106,91 metros. **POR EL SUR:** Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salina, en una longitud de 2,66 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Vía Apartadó-Carepa, en una longitud de 108,04 metros.

LINDEROS A-2: (ÁREA=90,28 M2) con abscisa inicial KM 36+722,58 (I) y abscisa final KM 36+906,63 (I)
POR EL NORTE: Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salinas, en una longitud de 2,34 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio restante de Martha Luz Restrepo Echavarría y Otros, en una longitud de 183,75 metros. **POR EL SUR:** Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salina, en una longitud de 0,67 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Vía Apartadó-Carepa, en una longitud de 183,94 metros.

Que el **INMUEBLE** requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

Inventario de mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
C1. CANAL PARA DESAGUE PARALELA A LA VIA CON UNA Dim=1,50 mts, DE ANCHO Y DE PROFUNDIDAD 1,10 mts	265,00	ML
C2. CERCA FRONTAL PARALELA A LA VIA EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN ESTACONES DE MADERA, 2,00 mts, DE SEPARACION ENTRE ESTACONES Y h= 1,50 mts	196,00	ML
LLENO ESTRUCTURAL EN MATERIAL DE GRAVA EN EL ACCESO AL PREDIO Dim=22,57 x 4,80 x 0,60mts	65,00	M3

Inventario de Cultivos y Especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
GUAYABA Ø <0,20 cm	1,00	Und
GUANABANA Ø <0,20 cm	1,00	Und
MATAS DE PLATANO	120,00	Und
JARDIN DE BONCHE	3,00	Und
JARDIN PALMA DE CRISTO	1,00	Und
JARDIN VERANERA	1,00	Und
JARDIN MILLONARIA	2,00	Und
PALMA ORNAMENTAL	2,00	Und
LAUREL Ø <0,40 cm	1,00	Und
MAMONCILLO Ø <0,20 cm	1,00	Und
NARANJA Ø <0,20 cm	1,00	Und

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 1068 del 1 de julio de 2014 otorgada en la Notaria Única de Apartadó.

Que los señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.407.602, **ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.405.334, **ALMA NATALIA RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.583.782, **GLORIA ASCENCION RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.059.479, **YESMIN DE JESÚS HERNANDEZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.775.347, **DANIEL RESTREPO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.564, las menores **CRISTINA RESTREPO JIMENEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.357.219 y **MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ**

Por presente documento se
certifica que se relacionan en la Escritura
Notarial de Inmuebles

14 NOV 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartado del departamento de Antioquia"

Página 4 de 8

identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.363.938, y SARA RESTREPO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.176.449, LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.360.374 son los titulares inscritos del derecho real de dominio del INMUEBLE, quienes lo adquirieron así:

- Los señores MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA, ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA, ALMA NATALIA RESTREPO ECHAVARRIA y GLORIA ASCENCION RESTREPO ECHAVARRIA a título de compraventa de Cándida Rosa Echavarría de Restrepo, mediante Escritura Pública No. 1338 del 11 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría Única de Apartadó, debidamente inscrita en la anotación No. 11 del folio No. 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- La señora YESMIN DE JESÚS HERNANDEZ RESTREPO a título de adjudicación de liquidación de la sociedad conyugal a título de gananciales de Francisco Javier Restrepo Echavarría, mediante Escritura Pública No. 1068 del 01 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Única de Apartadó, debidamente inscrita en la anotación No. 12 del folio No. 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.
- El señor DANIEL RESTREPO HERNANDEZ, las menores CRISTINA RESTREPO JIMENEZ, SARA RESTREPO HERNANDEZ, y las señoras MARÍA CAMILA RESTREPO JIMENEZ y LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ a título de adjudicación en sucesión en común y proindiviso del señor FRANCISCO JAVIER RESTREPO ECHAVARRIA, mediante Escritura Pública No. 1068 del 01 de julio de 2014 otorgada en la Notaría Única de Apartadó, debidamente inscrita en la anotación No. 13 del folio No. 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. elaboró en fecha 15 de octubre de 2015, el estudio de títulos del INMUEBLE identificado en la ficha predial No. VA-Z1-04-07-172, en el cual conceptuó que era viable la adquisición de la franja de terreno requerida del INMUEBLE, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

Que la Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios - ASOLONJAS, emitió el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 14 de febrero de 2017, del INMUEBLE fijando el mismo en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.266.320), que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA EN UF1	440,19	M2	\$70.000,00	\$30.813.300,00
C1. CANAL PARA DESAGUE PARALELA A LA VIA CON UNA Dim=1,50 mts, DE ANCHO Y DE PROFUNDIDAD 1,10 mts	265,00	ML	\$2.500,00	662.500,00
C2. CERCA FRONTAL PARALELA A LA VIA EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN ESTACIONES DE MADERA, 2,00 mts, DE SEPARACION ENTRE ESTACIONES Y h= 1,50 mts	196,00	ML	\$18.120,00	3.551.520,00
LLENO ESTRUCTURAL EN MATERIAL DE GRAVA EN EL ACCESO AL PREDIO Dim=22,57 x 4,80 x 0,60mts	65,00	M3	\$41.600,00	2.704.000,00
GUAYABA Ø <0,20 cm	1,00	Und	\$70.000,00	\$70.000,00
GUANABANA Ø <0,20 cm	1,00	Und	180.000,00	\$180.000,00
MATAS DE PLATANO	120,00	Und	\$40.000,00	\$4.800.000,00
JARDIN DE BONCHE	3,00	Und	\$15.000,00	\$45.000,00

14 NOV. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartado del departamento de Antioquia"

Página 5 de 8

JARDIN PALMA DE CRISTO	1,00	Und	\$15.000,00	\$15.000,00
JARDIN VERANERA	1,00	Und	\$15.000,00	\$15.000,00
JARDIN MILLONARIA	2,00	Und	\$15.000,00	\$30.000,00
PALMA ORNAMENTAL	2,00	Und	\$100.000,00	\$200.000,00
LAUREL Ø <0,40 cm	1,00	Und	\$70.000,00	\$70.000,00
MAMONCILLO Ø <0,20 cm	1,00	Und	\$60.000,00	\$60.000,00
NARANJA Ø <0,20 cm	1,00	Und	\$50.000,00	\$50.000,00
TOTAL				\$ 43.266.320

Que la Sociedad Vías de las Américas S.A.S, con base en el avalúo comercial corporativo de fecha 14 de febrero de 2017, formuló a los señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.407.602, **ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.405.334, **ALMA NATALIA RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.583.782, **GLORIA ASCENCION RESTREPO ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía N° 43.059.479, **YESMIN DE JESÚS HERNANDEZ RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.775.347, **DANIEL RESTREPO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.564, las menores **CRISTINA RESTREPO JIMENEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.357.219, **SARA RESTREPO HERNANDEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.032.176.449, y las señoras **MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ** identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.363.938, **LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.360.374, Oferta Formal de Compra No. 6443 de fecha 15 de febrero de 2017, la cual fue notificada mediante Aviso N° VA 6468 de fecha 27 de febrero de 2017, el cual fue fijado el 27 de febrero de 2017 y desfijado el 10 de marzo de 2018.

Que mediante oficio No. VA 6444 del 15 de febrero de 2017, la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No VA-6443 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 008-50551 la cual fue inscrita conforme a la anotación No. 14, el 02 de mayo de 2017.

Que los señores **DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ**, **LINA MARIA RESTREPO HERNANDEZ**, **YESMIN DE JESÚS HERNANDEZ RESTREPO**, **ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA**, **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA** y **ANA CONSUELO JIMENEZ HIDALGO**, esta última actuando en nombre y representación de sus menores hijas **CRISTINA RESTREPO JIMENEZ** y **SARA RESTREPO HERNANDEZ** de acuerdo con autorización emitida por el Defensor de Familia mediante oficio 2018-078366 del 13 de febrero de 2018, en su condición de propietarios del INMUEBLE otorgaron poder especial, amplio y suficiente a **GLORIA ASCENCIÓN RESTREPO ECHAVARRIA** para que en su nombre y representación realice todos los trámites legales ante la Sociedad Vías de las Américas, a efectos de llevar a cabo la negociación correspondiente del INMUEBLE, poderes que fueron otorgados así:

NOMBRE	NOTARÍA	FECHA
DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ	Notaría Única de Chigorodó	28 de febrero de 2017
LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ	Notaría Única de Apartado	01 de marzo de 2017
YESMIN DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO	Notaría Única de Apartado	01 de marzo de 2017
ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA	Notaría Sesenta del Círculo de Bogotá	27 de febrero de 2017
MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA	Notaría Única de Apartado	02 de marzo de 2017
ANA CONSUELO JIMENEZ HIDALGO actuando en nombre y representación de sus hijas menores CRISTINA RESTREPO JIMENEZ y SARA RESTREPO HERNANDEZ	Notaría Cuarta de Villavicencio	28 de febrero de 2017

Que la señora **GLORIA ASCENCIÓN RESTREPO ECHAVARRIA** actuando nombre propio y como apoderada de los señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA**, **ADRIANA MARIA RESTREPO ECHAVARRIA**, **YESMIN DE JESUS HERNANDEZ RESTREPO**, **DANIEL RESTREPO HERNANDEZ**, **CRISTINA RESTREPO JIMENEZ**, **SARA RESTREPO HERNANDEZ**, **MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ** y **LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ**

El presente es el original que se encuentra en la Oficina Nacional de Infraestructura

14 NOV. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartado del departamento de Antioquia"

Página 6 de 8

suscribió el 15 de febrero de 2017 a favor de la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. permiso de intervención voluntario y constancia de entrega real y material del **INMUEBLE** para el desarrollo del proyecto de infraestructura vial.

Que los señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA, ADRIANA MARÍA RESTREPO ECHAVARRIA, GLORIA ASCENCIÓN RESTREPO ECHAVARRIA, YESMIN DE JESÚS HERNÁNDEZ RESTREPO, DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ, LINA MARCELA RESTREPO HERNÁNDEZ, ANA CONSUELO JIMÉNEZ HIDALGO, CANDIDA ROSA ECHAVARRIA LESCANO, MARTHA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA, SANDRA MILENA RESTREPO MORALES, CARLOS ALBERTO RESTREPO MORTALES, JUAN GUILLERMO RESTREPO MORALES, ANDREA RESTREPO TABORDA, DIANA MARÍA RESTREPO ECHAVARRIA**, el día 20 de febrero de 2017 mediante oficio dirigido a la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. manifestaron aceptación a la Oferta Formal de Compra efectuada por la Sociedad Vías de las Américas mediante oficio 6443 de fecha 15 de febrero de 2017.

Que el 26 de abril de 2017 la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. y la señora **GLORIA ASCENCIÓN RESTREPO ECHAVARRIA** actuando a nombre propio y como apoderada de los señores **MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA, ADRIANA MARÍA RESTREPO ECHAVARRIA, YESMIN DE JESÚS HERNÁNDEZ RESTREPO, DANIEL RESTREPO HERNÁNDEZ, CRISTINA RESTREPO JIMÉNEZ, SARA RESTREPO HERNÁNDEZ, MARIA CAMILA RESTREPO JIMÉNEZ y LINA MARCELA RESTREPO HERNÁNDEZ**, suscribieron Contrato de Promesa de Compraventa del **INMUEBLE** requerido, y conforme lo pactado en la Cláusula Octava la Sociedad Vías de las Américas S.A.S. le efectuó el primero de los pagos el 22 de mayo de 2017 por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$34.613.056,00)**, equivalente al 80% del valor del **INMUEBLE**.

Que sobre el **INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartado, recaen las siguientes medidas cautelares y/o limitaciones al derecho real de dominio:

-Demanda en Acción de Simulación ordenada mediante oficio N° 467 del 30 de junio de 2017 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartado. De: Sergio Alexander Restrepo David. (anotación N° 15).

-Liquidación del efecto de plusvalía ordenada mediante Resolución Administrativa No. 502 del 24 de noviembre del 2016 proferida por la Alcaldía de Apartado (Anotación N°16).

Que mediante memorando No. 2018-604-014779-3 del 25 de septiembre de 2018, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **VA-Z1-04_07-172**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario Sociedad Vías de las Américas S.A.S. con radicado ANI No. 2018-409-089652-2.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, sin que se haya logrado culminar la etapa de enajenación voluntaria con la suscripción de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa a nombre de la entidad, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que una vez revisado el expediente predial No. **VA-Z1-04_07-172** y con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigido a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

14 NOV. 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia"

Página 7 de 8

Dos zonas de terreno identificadas con la ficha predial No. VA-21-04_07-172 de fecha 13 de febrero de 2017, elaborada por la Sociedad Vías de las Américas S.A.S., del Tramo Turbo- El Tigre, con un área requerida de terreno total de CUATROCIENTOS CUARENTA COMA DIECINUEVE METROS CUADRADOS (440,19 m2), las cuales se encuentran delimitadas dentro de las abscisas inicial KM 36+584,68 (I) y final KM 36+906,63 (I), las cuales se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LOTE LOTE NRO. 1 LA MARIA", ubicado en la Vereda Zungo, en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 008-50551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, y la cédula catastral N° 045200300003000001 comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial así:

LINDEROS A-1: (ÁREA=349,91 M2) con abscisa inicial KM 36+584,68 (I) y abscisa final KM 36+692,59 (I)
POR EL NORTE: Con Río Zungo, en una longitud de 9,76 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio restante de Martha Luz Restrepo Echavarría y Otros, en una longitud de 106,91 metros. **POR EL SUR:** Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salina, en una longitud de 2,66 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Vía Apartadó-Carepa, en una longitud de 108,04 metros.

LINDEROS A-2: (ÁREA=90,28 M2) con abscisa inicial KM 36+722,58 (I) y abscisa final KM 36+906,63 (I)
POR EL NORTE: Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salinas, en una longitud de 2,34 metros. **POR EL ORIENTE:** Con predio restante de Martha Luz Restrepo Echavarría y Otros, en una longitud de 183,75 metros. **POR EL SUR:** Con predio de Horacio de Jesus Restrepo Salina, en una longitud de 0,67 metros. **POR EL OCCIDENTE:** Con Vía Apartadó-Carepa, en una longitud de 183,94 metros.

El INMUEBLE requerido incluye las mejoras y construcciones que se relacionan a continuación:

Inventario de mejoras

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES:		
C1. CANAL PARA DESAGUE PARALELA A LA VIA CON UNA Dim=1,50 mts, DE ANCHO Y DE PROFUNDIDAD 1,10 mts	265,00	ML
C2. CERCA FRONTAL PARALELA A LA VIA EN ALAMBRE DE PUAS A 4 HILOS EN ESTACONES DE MADERA, 2,00 mts, DE SEPARACION ENTRE ESTACONES Y h= 1,50 mts	196,00	ML
LLENO ESTRUCTURAL EN MATERIAL DE GRAVA EN EL ACCESO AL PREDIO Dim=22,57 x 4,80 x 0,60mts	65,00	M3

Inventario de Cultivos y Especies

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	UN
GUAYABA Ø <0,20 cm	1,00	Und
GUANABANA Ø <0,20 cm	1,00	Und
MATAS DE PLATANO	120,00	Und
JARDIN DE BONCHE	3,00	Und
JARDIN PALMA DE CRISTO	1,00	Und
JARDIN VERANERA	1,00	Und
JARDIN MILLONARIA	2,00	Und
PALMA ORNAMENTAL	2,00	Und
LAUREL Ø <0,40 cm	1,00	Und
MAMONCILLO Ø <0,20 cm	1,00	Und
NARANJA Ø <0,20 cm	1,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores MARTA LUZ RESTREPO ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.407.602, ADRIANA MARIA RETREPO ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 39.405.334, ALMA NATALIA RESTREPO



El presente documento es un documento oficial de la Agencia Nacional de Infraestructura

14 NOV. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

2048

DE 2018

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de dos zonas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Turbo- El Tigre, ubicadas en el municipio de Apartadó del departamento de Antioquia"

Página 8 de 8

ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.583.782, GLORIA ASCENCION RESTREPO ECHAVARRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.059.479, YESMIN DE JESÚS HERNANDEZ RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía N° 42.775.347, DANIEL RESTREPO HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 71.932.564, las menores CRISTINA RESTREPO JIMENEZ identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.357.219, MARIA CAMILA RESTREPO JIMENEZ identificada con la tarjeta de identidad N° 1.040.363.938 a través de su señora madre ANA CONSUELO JIMENEZ HIDALGO como su representante legal, y SARA RESTREPO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.176.449, LINA MARCELA RESTREPO HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.040.360.374, quienes figuran como propietarios del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó y a la Alcaldía de Apartadó, el presente acto administrativo en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV. 2018

FERNANDO RAMÍREZ LAGUADO

Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Jenny Adriana Barragán Prieto – Abogada Contratista GIT Asesoría Jurídica Predial
Aidée Jeanette Lora Pineda – Asesor Experto G3 Grado 7
Aprobó: Alexandra Rodríguez Zambrano – Coordinadora GIT de Asesoría Jurídica Predial

14 NOV. 2018